

mero 73), cursadas por conducto de la autoridad militar de la plaza en que residan.

Plazo de admisión: Quince días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Hospital Militar Centra Gómez Ulla: Una para el Servicio de Neurocirugía

Hospital Militar de Lérida: Dos, una de ellas para el Servicio de Cirugía, y la otra con conocimientos o experiencia en Radiología

Hospital Militar de Gerona: Dos, una de ellas para el Servicio de Cirugía, y la otra con conocimientos o experiencia en Radiología.

Hospital Militar de Zaragoza: Una, con conocimientos o experiencia en Tocoginecología.

Hospital Militar de Burgos: Una, con conocimientos o experiencia en Tocoginecología.

Hospital Militar de Logroño: Una, con conocimientos o experiencia en Análisis bacteriológicos y clínicos.

Hospital Militar de Granada: Tres, una para el Servicio de Cirugía, otra con conocimientos o experiencia en Anestesiología y la otra con conocimientos o experiencia en Tocoginecología.

Hospital Militar de Málaga: Una para el Servicio de Cirugía.

Hospital Militar de Palma de Mallorca: Una para el Servicio de Cirugía.

Madrid, 23 de febrero de 1962.

BARROSO

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo para el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.*

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, con arreglo a las siguientes condiciones:

### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Del tope máximo quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de algunos de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Podrá concurrir personal de ambos sexos.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento Marítimo de Cádiz, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del referido Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento, las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don Vicente Planelles Ripoll.

Vocal: Capitán de Corbeta don Alberto Orte Lledó.

Vocal-Secretario: Alférez de Navío don Antonio Bueno Caviedes.

7.ª Las pruebas de aptitud que se exigiran a los concursantes en los exámenes consistirán en escritura al dictado, operaciones con decimales de las cuatro reglas, operaciones con fracciones ordinarias y copia de un trozo de un almanaque.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel o aquella que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las de medición de placas astrofotográficas y cálculo.

### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo expresado se incrementará en un doce por ciento, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por Seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinete Psicotécnico, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ... —Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se convoca oposición para cubrir seis vacantes en la clase de Censores de Entrada.*

De conformidad con las disposiciones vigentes y haciendo uso de las facultades conferidas a esta Presidencia, dispongo:

1.º Que se convoque a oposición pública para cubrir seis vacantes en la clase de Censores de entrada, existentes en la actualidad, más las que puedan ocurrir hasta el día en que se formule la propuesta reglamentaria, una vez terminada la ope-